



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 367-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 16 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 02-2024-CS-MDSP/C de fecha 13 de diciembre del 2024, la Opinión Legal N° 486-2024-UAL-MDSP de fecha 16 de diciembre del 2024, lo relativo sobre aprobación de bases administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-MDSP/CS-(Segunda Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE SANTA BARBARA, MICRO RED PAMPAPHALLA, RED CANAS CANCHIS ESPINAR, DISTRITO DE SAN PABLO- CANCHIS- CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el estado en su art. 47° sobre los documentos del procedimiento de selección, en su numeral 47.1, detalla que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección" por su lado el numeral 47.3, señala que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimientos de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"; así mismo el numeral 47.4 precisa que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad".

Que, el artículo 48° del referido cuerpo normativo sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento en su numeral 48.1° precisa que las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica contienen: **a)** denominación del objeto de la contratación; **b)** las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; **c)** el valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; **d)** la moneda en que se expresa la oferta económica **e)** el sistema de contratación **f)** la modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda **g)** las fórmulas de reajuste, cuando correspondan **h)** el costo de reproducción; **i)** los requisitos de calificación **j)** los factores de evaluación **k)** las instrucciones para formular ofertas **l)** las garantías aplicables **m)** en el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno **n)** las demás condiciones de ejecución contractual y **o)** la proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N° 082-2019-EF, en su artículo 8 precisa los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, siendo que en el sub numeral 8.1 señala que encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: **a) El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b)** el área usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación ... **c)** El Órgano encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; por su lado el numeral 8.2 precisa que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autoridades

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, mediante el Informe N° 02-2024-CS-MDSP/C de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por el COMITÉ DE SELECCIÓN de la Municipalidad Distrital de San Pablo, mediante el cual ha formulado los documentos de Procedimiento de Selección (BASES ADMINISTRATIVAS) de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDSP/CS-Segunda Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE SANTA BARBARA, MICRO RED PAMPAPHALLA, RED CANAS CANCHIS ESPINAR, DISTRITO DE SAN PABLO- CANCHIS- CUSCO", por un valor referencial S/ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), asimismo solicitan aprobación de bases administrativas, debidamente visadas por el Comité de Selección, en amparo del Artículo 44°, 46° y 47.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.

Que, mediante la Opinión Legal N° 486-2024-UAL-MDSP de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, en la cual declara PROCEDENTE disponer la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-MDSP/CS-(Segunda Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE SANTA BARBARA, MICRO RED PAMPAPHALLA, RED CANAS CANCHIS ESPINAR, DISTRITO DE SAN PABLO- CANCHIS- CUSCO".

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las bases administrativas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDSP/CS-(Segunda Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE SANTA BARBARA, MICRO RED PAMPAPHALLA, RED CANAS CANCHIS ESPINAR, DISTRITO DE SAN PABLO- CANCHIS- CUSCO", con un valor estimado de S/ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano encargado de contrataciones, la implementación de acciones correspondientes, conforme a la Ley de Contrataciones su Reglamento y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, expediente original Archivar (sin foliar) al Órgano encargado de contrataciones, las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, al Órgano encargado de contrataciones actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad, conforme a la Ley de Contrataciones su Reglamento y de más normas conexas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, al despacho de alcaldía, y a las Áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para su conocimiento, y acciones que corresponda, y a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía,
Unidad de Abastecimiento
Responsable de Transparencia
Archivo GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
C/O. Zoraida Torres Torres
N° 178/2024-A
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable